



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055-2018-00807-00

Clase de proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*

Demandante: *Banco de Bogotá S.A.*

Demandada: *Edilberto Prieto Alvarado.*

En atención a la solicitud que antecede¹, y una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 132 ídem, advierte el despacho que se hace necesario dejar sin valor y efecto el acta de notificación personal de 5 de mayo de 2021², en virtud a que se omitió poner en conocimiento al curador *ad-litem* del auto que libró mandamiento de pago y sus respectivos anexos.

En consecuencia el despacho con base en el principio jurisprudencial y doctrinal **“que los autos o actuaciones ilegales en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes”**,

RESUELVE:

1. Apartarse de los efectos jurídicos del acta de notificación personal que data del 5 de mayo de 2021, dejando sin valor ni efecto la totalidad de actuaciones que se surtieron de esa actuación, esto es el auto que ordena seguir adelante la ejecución del 25 de junio de 2021³.
2. En su lugar, se ordena que por secretaría proceda a notificar en debida forma al curador *ad-litem* **JESUS DARIO COTTE BERBESI** del auto que **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado, poniendo en conocimiento la totalidad de las piezas procesales que sobre el asunto se tienen, y **en lo sucesivo se abstenga de incurrir en errores en las actas de notificación personal de los demandados, dejando las constancias**

¹ Ver archivo 28 de la carpeta virtual del expediente.

² Ver archivo 26 de la carpeta virtual del expediente.

³ Ver archivo 26 de la carpeta virtual del expediente.

respectivas de puesta en conocimiento de la totalidad del expediente a quien se notifica.

3. Por secretaria, contabilizar el término con el que cuenta el curador para contestar la demanda, una vez se suscriba el acta, se le ponga en conocimiento las piezas procesales para tal fin, y fenecido el término, ingresen las presentes diligencias al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1).

OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cc8b2261fa84cab029322b78763acab978ea0e91d0652b7bf871193a3a67ea**
Documento generado en 20/01/2022 06:08:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>